



Mérida, Yucatán, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión interpuesto contra la respuesta por parte de Fiscalía General del Estado, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00200018**.-----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha primero de marzo de dos mil dieciocho, el solicitante realizó una solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en la cual requirió:

"1.- Estadísticas relativas al ejercicio de vigilancia

#### INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES

- I. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- II. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- III. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta I **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.			

- IV. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido intervenidos en sus comunicaciones privadas por requerimiento de esta dependencia del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Número de personas o dispositivos cuyas comunicaciones hayan sido intervenidas por la dependencia
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.	

- V. Número de averiguaciones previas abiertas entre el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 en las que se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas.



RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
EXPEDIENTE: 160/2018.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.	

- VI. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:
- A. Se ejerció acción penal.
  - B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
  - C. Se archivaron.
  - D. Permanecieron abiertas.
  - E. Se ejerció el criterio de oportunidad.
  - F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES						
Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal	Número de averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de la acción penal.	Número de averiguaciones previas que se archivaron.	Número de averiguaciones previas que permanecen abiertas.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de oportunidad.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016						

*LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL*

- VII. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- VIII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** la autoridad judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- IX. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta VII **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016			



X. Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedores de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuántas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?

Periodo	Solicitudes realizadas de manera excepcional	Solicitudes ratificadas totalmente	Solicitudes ratificadas parcialmente	Solicitudes no ratificadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016				

XI. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?

Periodo	Nombre de concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos.	Número total de solicitudes, órdenes y requerimientos enviados a cada concesionario de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.

1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.		
--	--	--

XII. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido objeto de una solicitud de localización geográfica en tiempo real por requerimiento de esta dependencia 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Número de personas o dispositivos cuya localización geográfica en tiempo real haya sido obtenida por la dependencia.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.	

XIII. Número de averiguaciones previas abiertas del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.

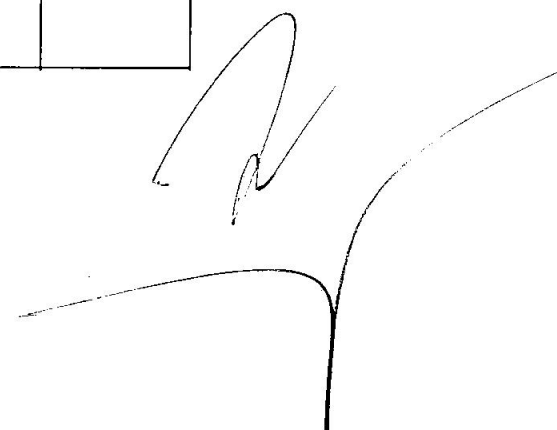
Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real..
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.	

XIV. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:

- A. Se ejerció acción penal.
- B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
- C. Se archivaron.
- D. Permanecieron abiertas.
- E. Se ejerció el criterio de oportunidad.
- F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL						
Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal	Número de averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de la acción penal.	Número de averiguaciones previas que se archivaron.	Número de averiguaciones previas que permanecen abiertas.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de oportunidad.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.						
--	--	--	--	--	--	--



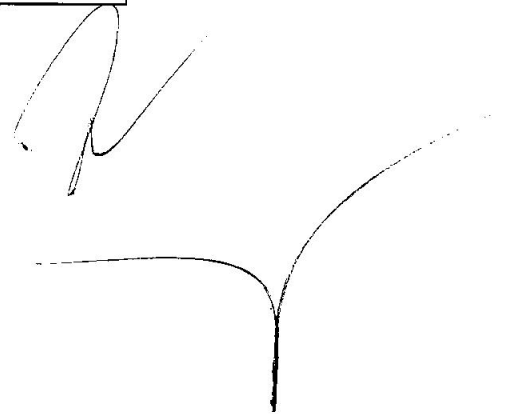
RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
EXPEDIENTE: 160/2018.

- XV. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- XVI. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS REAL del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- XVII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta XVI **no autorizadas** por autoridad judicial federal para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.			

- XVIII. Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedoras de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, el ACCESO A DATOS CONSERVADOS 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuántas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?

Periodo	Solicitudes realizadas de manera excepcional	Solicitudes ratificadas totalmente	Solicitudes ratificadas parcialmente	Solicitudes no ratificadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.				





RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
EXPEDIENTE: 160/2018.

XIX. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?

Periodo	Nombre de concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos.	Número total de solicitudes, órdenes y requerimientos enviados a cada concesionario de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.		

XX. NÚMERO DE PERSONAS O CUENTAS que hayan sido objeto de una solicitud para el acceso a datos conservados por requerimiento de esta dependencia del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Número de PERSONAS O CUENTAS que hayan sido objeto de una solicitud para el acceso a datos conservados.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.	

XXI. NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS abiertas 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 en las que se ha llevado a cabo el acceso a datos conservados.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo el acceso a datos conservados.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.	

XXII. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta en las que:

- A. Se ejerció acción penal.
- B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
- C. Se archivaron.
- D. Permanecieron abiertas.
- E. Se ejerció el criterio de oportunidad.
- F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

ACCESO A DATOS CONSERVADOS						
Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal	Número de averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de la acción penal.	Número de averiguaciones previas que se archivaron.	Número de averiguaciones previas que permanecen abiertas.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de oportunidad.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016						



- I. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- II. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- III. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta I **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.			

- IV. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido intervenidos en sus comunicaciones privadas por requerimiento de esta dependencia del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Número de personas o dispositivos cuyas comunicaciones hayan sido intervenidas por la dependencia
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.	

- V. Número de averiguaciones previas abiertas entre el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 en las que se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas.

CURSO DE REVISIÓN.  
GENERAL DEL ESTADO.  
PEDIENTE: 160/2018.

to Obligado dio  
conocimiento del  
tema Infomex, a  
esta emitida por

RA CON LA  
LTIMO ESTÁ  
IMPLE Y 167  
IS, QUE SE  
EL SISTEMA  
ENERAL DE  
ndo a dicho  
ribe:

VICACIONES

- I. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- II. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- III. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta I **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de enero de 2016 al 30 de enero de 2016.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	0	0	0

- IV. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido intervenidos en sus comunicaciones privadas por requerimiento de esta dependencia del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
EXPEDIENTE: 160/2018.

Periodo	Número de personas o dispositivos cuyas comunicaciones hayan sido intervenidas por la dependencia
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	0

V. Número de averiguaciones previas abiertas entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2016 en las que se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	0

VI. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:

- A. Se ejerció acción penal.
- B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
- C. Se archivaron.
- D. Permanecieron abiertas.
- E. Se ejerció el criterio de oportunidad.
- F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES						
Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal	Número de averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de	Número de averiguaciones previas que se archivaron.	Número de averiguaciones previas que permanecen abiertas.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció facultad de no investigar los hechos de
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	0	0	0	0	0	0

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL

VII. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

VIII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** la autoridad



RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
EXPEDIENTE: 160/2018.

judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

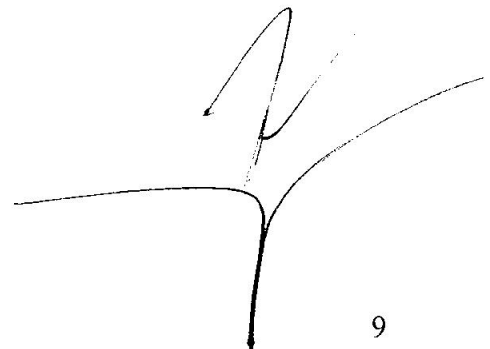
- IX. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta VII **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de enero del 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio del 2016	0	0	0

- X. Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedores de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuántas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?

Periodo	Solicitudes realizadas de manera excepcional	Solicitudes ratificadas totalmente	Solicitudes ratificadas parcialmente	Solicitudes no ratificadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	33	0	0	33

- XI. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?





RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
EXPEDIENTE: 160/2018.

Periodo	Nombre de concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos.	Número total de solicitudes, órdenes y requerimientos enviados a cada concesionario de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	AT&T, MOVISTAR Y TELCEL	3 AT&T, 1 MOVISTAR Y 29 TELCEL

XII. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido objeto de una solicitud de localización geográfica en tiempo real por requerimiento de esta dependencia del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Número de personas o dispositivos cuya localización geográfica en tiempo real haya sido obtenida por la dependencia.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	0

XIII. Número de averiguaciones previas abiertas del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	21

XIV. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:

- A. Se ejerció acción penal.
- B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
- C. Se archivaron.
- D. Permanecieron abiertas.
- E. Se ejerció el criterio de oportunidad.
- F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.



RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
EXPEDIENTE: 160/2018.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL						
Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal	Número de averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de	Número de averiguaciones previas que se archivaron.	Número de averiguaciones previas que permanecen abiertas.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció facultad de no investigar los hechos de
1 de enero de 2016 al 30 de junio	2	1	15	10	3	0

#### ACCESO A DATOS CONSERVADOS

- XV. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- XVI. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS REAL del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- XVII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta XVI **no autorizadas** por autoridad judicial federal para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de enero de 2016 al 30 de diciembre de 2016.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	0	0	0

- XVIII. Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedoras de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuántas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron



ratificadas?

Periodo	Solicitudes realizadas de manera excepcional	Solicitudes ratificadas totalmente	Solicitudes ratificadas parcialmente	Solicitudes no ratificadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	67	0	0	67

XIX. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?

Periodo	Nombre de concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos.	Número total de solicitudes, órdenes o requerimientos enviados a cada concesionario de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	AT&T, MOVISTAR, TELCEL y TELMEX	5 AT&T, 6 MOVISTAR 36 TELCEL 1 TELMEX

XX. NÚMERO DE PERSONAS O CUENTAS que hayan sido objeto de una solicitud para el acceso a datos conservados por requerimiento de esta dependencia del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Número de PERSONAS O CUENTAS que hayan sido objeto de una solicitud para el acceso a datos conservados.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	48



XXI. NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS abiertas del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 en las que se ha llevado a cabo para el acceso a datos conservados.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo el acceso a datos conservados.
1 de enero de 2016 al 31 de junio de 2016	31

XXII. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta en las que: A. Se ejerció acción penal.  
B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal. C. Se archivaron.  
D. Permanecieron abiertas.  
E. Se ejerció el criterio de oportunidad.  
F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

ACCESO A DATOS CONSERVADOS						
Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal	Número de averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de	Número de averiguaciones previas que se archivaron.	Número de averiguaciones previas que permanecen abiertas.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció facultad de no investigar los hechos de
1 de julio de 2016 al 31 de	2	0	18	10	1	0

**TERCERO.-** En fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, el ciudadano interpuso recurso de revisión contra la respuesta dictada por el Sujeto Obligado, manifestando lo siguiente:

"...

**2. EL 29 DE MARZO DE 2018 LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EMITIÓ LA RESOLUCIÓN DE MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EN DICHA RESOLUCIÓN SE ENCONTRARON INCONGRUENCIAS SOBRE LA INFORMACIÓN**



**ESTADÍSTICA PROPORCIONADA, ADEMÁS DE OMITIR DE FORMA ARBITRARIA LAS VERSIONES PÚBLICAS SOLICITADA (SIC).**

...

**EN LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00200018, EL SUJETO OBLIGADO INCUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN DE FUNDAMENTAR Y MOTIVAR SU RESPUESTA PARA EXPLICAR LAS INCONSISTENCIAS REFLEJADAS EN LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PROPORCIONADA, ASÍ COMO PARA PRECISAR LA RAZÓN DE HABER INFRINGIDO SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LAS VERSIONES PÚBLICAS SOLICITADAS.**

**EN PRIMER LUGAR, SI BIEN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN PRETENDIÓ DAR RESPUESTA A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOLICITADA, LO CIERTO ES QUE ESTE SUJETO OBLIGADO OMITIÓ CUMPLIR CON SU DEBER DE FUNDAMENTAR Y MOTIVAR EFECTIVAMENTE DICHA RESPUESTA AL NO PRONUNCIARSE RESPECTO DE LAS INCONGRUENCIAS PLASMADAS EN SU RESPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL Y LA LTAIPEY.**

**LO ANTERIOR SE REFLEJA EN EL APARTADO DE "LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL" EN LOS NUMERALES XII Y XIII; DEBIDO A QUE EN EL NUMERAL XII EXPRESAN QUE NINGUNA PERSONA O DISPOSITIVO FUE OBJETO DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2016 MIENTRAS QUE EN EL NUMERAL XIII SE EXPRESA QUE EN 21 AVERIGUACIONES PREVIAS ABIERTAS DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2016 SE LLEVÓ A CABO LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL; POR LO QUE LAS RESPUESTAS PROPORCIONADAS RESULTAN INCOMPATIBLES ENTRE SÍ MISMAS, TAL Y COMO SE REFLEJA A CONTINUACIÓN:**

- XII. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido objeto de una solicitud de localización geográfica en tiempo real por requerimiento de esta dependencia del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Número de personas o dispositivos cuya localización geográfica en tiempo real haya sido obtenida por la dependencia.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	0



XIII. Número de averiguaciones previas abiertas del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	21

**AUNADO A LO ANTERIOR, LAS INCONGRUENCIAS SE REPITEN EN EL APARTADO DE "ACCESO A DATOS CONSERVADOS" EN LOS NUMERALES XVIII Y XIX PUES POR UNA PARTE SE RECONOCE QUE SE REALIZARON 67 SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL A CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES, AUTORIZADAS Y PROVEEDORAS DE SERVICIOS Y APLICACIONES EN LAS QUE SE REQUIERE, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL EL ACCESO A DATOS CONSERVADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2016; MIENTRAS QUE EN EL NUMERAL XIX, LA SUMA DE LAS SOLICITUDES ENVIADAS A CONCESIONARIAS, AUTORIZADAS O PROVEEDORES ES DE 48; POR LO QUE LAS RESPUESTAS PROPORCIONADAS RESULTAN INCOMPATIBLES ENTRE SÍ MISMAS, TAL Y COMO SE REFLEJA A CONTINUACIÓN:**

XVIII. Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedoras de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuántas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?

Periodo	Solicitudes realizadas de manera excepcional	Solicitudes ratificadas totalmente	Solicitudes ratificadas parcialmente	Solicitudes no ratificadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	67	0	0	67

..."

**CUARTO.-** Por auto de fecha veinte de abril del año en curso, la Comisionada Presidente en funciones, se designó como Comisionada Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

**QUINTO.-** Mediante acuerdo de fecha veinticinco de abril del presente año, la Comisionada Ponente acordó tener por presentado al particular con el escrito descrito en el antecedente TERCERO y anexos, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracciones IV y XII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

**SEXTO.-** En fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, mediante el correo electrónico proporcionado para tales efectos, se notificó al recurrente el proveído descrito en el antecedente que precede; asimismo, en lo que respecta al Titular de la Unidad de Transparencia obligada, la notificación se realizó personalmente el día veintiséis del propio mes y año.

**SÉPTIMO.-** El día ocho de mayo del año que transcurre, el Sujeto Obligado mediante oficio de fecha siete del mes y año en cuestión, rindió alegatos a través de los cuales realizó diversas manifestaciones, y respecto a las inconsistencias aludidas por el particular en su escrito de interposición del presente medio de impugnación, que el Sujeto Obligado realizó las aclaraciones pertinentes; circunstancia que manifestó haber hecho del conocimiento del particular a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos.

**OCTAVO.-** Mediante proveído de fecha once de mayo del año en curso, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado con el oficio referido en el apartado que precede, y anexos, mediante los cuales rindió sus alegatos en el plazo proporcionado para tales





efectos; por otra parte, toda vez que el particular no realizó manifestación alguna en el término que se le otorgara por acuerdo de fecha 25 de abril del año en curso, se declaró precluido su derecho; asimismo, a fin de patentizar la garantía de audiencia, acorde a lo previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consideró pertinente dar vista al particular de las nuevas gestiones realizadas por el Sujeto Obligado, para efectos que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo respectivo, manifestara lo que a su derecho conviniera, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se tendría por precluido su derecho.

**NOVENO.-** En fecha diecisiete de mayo del presente año, se notificó mediante estrados a la autoridad el acuerdo descrito en el antecedente que precede; asimismo, en lo que atañe al particular, la notificación se realizó el veintiuno de mayo del año en curso a través del correo electrónico que proporcionara para tales efectos.

**DÉCIMO.-** Mediante acuerdo de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, en virtud que el recurrente no realizó manifestación alguna con motivo de la vista que se le diera en las constancias remitidas por el Sujeto Obligado, pues no obra en autos documental alguna que así lo acredite; y toda vez que el término de tres días hábiles concedidos para tales efectos por acuerdo de fecha once de mayo del dos mil dieciocho, feneció, ya que la notificación respectiva se efectuó al ciudadano a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, el día veintiuno al veinticuatro del propio mes y año, se declaró precluido su derecho; asimismo, en virtud que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver y atendiendo el estado procesal que guardaba el recurso que nos ocupa, se decretó el cierre de instrucción del presente asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

**UNDÉCIMO.-** En fecha trece de junio del presente año, se notificó al particular por correo electrónico el proveído citado en el antecedente que precede; de igual forma, en lo que respecta a la parte recurrida, la notificación se realizó el doce del propio mes a través de los estrados del Instituto.



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.-** Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** De la solicitud realizada por el particular, ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, que fuera marcada con el número de folio 00200018, se observa que aquél requirió información estadística en términos de los artículos 290 a 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la cual consiste en:



RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
EXPEDIENTE: 160/2018.

- I. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- II. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- III. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta I **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.			

- IV. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido intervenidos en sus comunicaciones privadas por requerimiento de esta dependencia del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Número de personas o dispositivos cuyas comunicaciones hayan sido intervenidas por la dependencia
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.	

- V. Número de averiguaciones previas abiertas entre el 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 en las que se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas.



RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
EXPEDIENTE: 160/2018.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.	

- VI. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:
- Se ejerció acción penal.
  - Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
  - Se archivaron.
  - Permanecieron abiertas.
  - Se ejerció el criterio de oportunidad.
  - Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES						
Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal	Número de averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de la acción penal.	Número de averiguaciones previas que se archivaron.	Número de averiguaciones previas que permanecen abiertas.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de oportunidad.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016						

**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL**

- VII. Número de solicitudes realizadas por la dependencia a la autoridad judicial federal para la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- VIII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior autorizadas la autoridad judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- IX. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta VII no autorizadas por la autoridad judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016			

- X. Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedores de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuántas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?

Periodo	Solicitudes realizadas de manera excepcional	Solicitudes ratificadas totalmente	Solicitudes ratificadas parcialmente	Solicitudes no ratificadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016				



RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
EXPEDIENTE: 160/2018.

XI. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?

Periodo	Nombre de concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos.	Número total de solicitudes, órdenes y requerimientos enviados a cada concesionario de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.

1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.		
--	--	--

XII. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido objeto de una solicitud de localización geográfica en tiempo real por requerimiento de esta dependencia 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Número de personas o dispositivos cuya localización geográfica en tiempo real haya sido obtenida por la dependencia.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.	

XIII. Número de averiguaciones previas abiertas del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.	

XIV. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:

- Se ejerció acción penal.
- Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
- Se archivaron.
- Permanecieron abiertas.
- Se ejerció el criterio de oportunidad.
- Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL						
Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal	Número de averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de la acción penal.	Número de averiguaciones previas que se archivaron.	Número de averiguaciones previas que permanecen abiertas.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de oportunidad.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.



RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
EXPEDIENTE: 160/2018.

1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.						
--	--	--	--	--	--	--

- XV. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para el **ACCESO A DATOS CONSERVADOS** del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- XVI. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para requerir el **ACCESO A DATOS CONSERVADOS REAL** del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.
- XVII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta XVI **no autorizadas** por autoridad judicial federal para requerir el **ACCESO A DATOS CONSERVADOS** del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.			

- XVIII. Número de **SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL** a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedoras de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, el **ACCESO A DATOS CONSERVADOS** 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuántas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?

Periodo	Solicitudes realizadas de manera excepcional	Solicitudes ratificadas totalmente	Solicitudes ratificadas parcialmente	Solicitudes no ratificadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.				



RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
EXPEDIENTE: 160/2018.

XIX. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?

Periodo	Nombre de concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos.	Número total de solicitudes, órdenes y requerimientos enviados a cada concesionario de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.		

XX. NÚMERO DE PERSONAS O CUENTAS que hayan sido objeto de una solicitud para el acceso a datos conservados por requerimiento de esta dependencia del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.

Periodo	Número de PERSONAS O CUENTAS que hayan sido objeto de una solicitud para el acceso a datos conservados.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.	

XXI. NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS abiertas 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 en las que se ha llevado a cabo para el acceso a datos conservados.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo el acceso a datos conservados.
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.	

XXII. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta en las que:

- A. Se ejerció acción penal.
- B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
- C. Se archivaron.
- D. Permanecieron abiertas.
- E. Se ejerció el criterio de oportunidad.
- F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.



Al respecto, la autoridad emitió respuesta a través de la cual puso a disposición del particular la información que a su juicio correspondía a la peticionada; no obstante lo anterior, el particular inconforme con aquélla, el día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, interpuso recurso de revisión que nos ocupa, manifestando que lo hacía en contra de la entrega de información de manera incompleta y contra la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, resultando procedente inicialmente en términos del artículo 143, fracciones IV y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; no obstante, de las constancias que obran en autos, se desprende que el presente medio de impugnación únicamente procede contra la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, por lo que se actualiza la fracción XII del referido ordinal, que en su parte conducente establece:

**“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:**

...

**XII. LA FALTA, DEFICIENCIA O INSUFICIENCIA DE LA FUNDAMENTACIÓN Y/O  
MOTIVACIÓN EN LA RESPUESTA;**

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veintiséis de abril del año que transcurre, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término otorgado la autoridad rindió sus alegatos aceptando la existencia del acto que se reclama.

Establecida la Litis en el presente asunto, en los considerandos subsecuentes se analizará la publicidad de la información, así como la conducta por parte de la autoridad.

**QUINTO.-** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone:

**“ARTÍCULO 70. EN LA LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE  
CONTEMPLARÁ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PONGAN A DISPOSICIÓN DEL**





PÚBLICO Y MANTENGAN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

...

XXX. LAS ESTADÍSTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES CON LA MAYOR DESAGREGACIÓN POSIBLE;

...

XLVIII. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD O SE CONSIDERE RELEVANTE, ADEMÁS DE LA QUE, CON BASE EN LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, RESPONDA A LAS PREGUNTAS HECHAS CON MÁS FRECUENCIA POR EL PÚBLICO.

..."

Cabe precisar que dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hay que distinguir entre la información que los Sujetos Obligados ponen a disposición del público por ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser respondidas por aquéllos de conformidad con lo establecido en el citado ordenamiento jurídico.

En esta circunstancia, el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, establecen que los sujetos obligados, deberán publicar, mantener actualizada y poner a disposición de los ciudadanos la información pública prevista en dichos ordenamientos.

En ese sentido, el espíritu de las fracciones XXX y XLVIII del artículo 70 de la Ley invocada es la publicidad de la información relativa a las estadísticas que generen los sujetos obligados en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible, así como de cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. En otras palabras, nada impide que los interesados tengan acceso a esta clase de información que por definición legal es pública así como **aquella que se encuentre**



vinculada a ésta y que por consiguiente, es de la misma naturaleza; es decir, la información solicitada en el presente asunto, está vinculada con información estadística que pudiera reflejar el cumplimiento de las funciones y obligaciones del Sujeto Obligado, por lo que, debe otorgarse su acceso.

**SEXTO.-** Precisado lo anterior, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta por parte del Sujeto Obligado para dar trámite a la solicitud marcada con el folio 00200018.

De las constancias que obran en autos, se advierte que el Sujeto Obligado, con base en la respuesta proporcionada por la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro, emitió contestación a la solicitud que nos ocupa manifestando: *"En respuesta a la solicitud marcada con el número de folio 200018, realizada en fecha 01 de marzo de 2018, en los siguientes términos: **"Consultar anexo..."** Me permito informarle que esta dependencia sí cuenta con la información solicitada, en formato Word e impreso, este último está conformado de (7) fojas útiles en la modalidad de copia simple."*

No obstante lo anterior, el particular interpuso el presente medio de impugnación, manifestando que existían discrepancias entre los datos proporcionados, argumentando lo siguiente: *"... En primer lugar, si bien la Fiscalía General del Estado de Yucatán pretendió dar respuesta a la información estadística solicitada, lo cierto es que este sujeto obligado omitió cumplir con su deber de fundamentar y motivar efectivamente dicha respuesta al no pronunciarse respecto de las incongruencias plasmadas en su respuesta, de conformidad con la Ley General y la LTAIPEY. Lo anterior se refleja en el apartado de "LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL" en los numerales XII y XIII; debido a que en el numeral XII expresan que ninguna persona o dispositivo fue objeto de localización geográfica en tiempo real para el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 mientras que en el numeral XIII se expresa que en 21 averiguaciones previas abiertas del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 se llevó a cabo la localización geográfica en tiempo real; por lo que las respuestas proporcionadas resultan incompatibles entre sí mismas, tal y como se refleja a continuación:*



- XII. *NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido objeto de una solicitud de localización geográfica en tiempo real por requerimiento de esta dependencia del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016.*

<i>Periodo</i>	<i>Número de personas o dispositivos cuya localización geográfica en tiempo real haya sido obtenida por la dependencia.</i>
<i>1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016</i>	<i>0</i>

- XIII. *Número de averiguaciones previas abiertas del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.*

<i>Periodo</i>	<i>Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.</i>
<i>1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016</i>	<i>21</i>

*Aunado a lo anterior, las incongruencias se repiten en el apartado de "ACCESO A DATOS CONSERVADOS" en los numerales XVIII y XIX pues por una parte se reconoce que se realizaron 67 solicitudes u órdenes realizadas de manera excepcional a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedoras de servicios y aplicaciones en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial el acceso a datos conservados del 1 de enero al 30 de junio del 2016; mientras que en el numeral XIX, la suma de las solicitudes enviadas a concesionarias, autorizadas o proveedores es de 48; por lo que las respuestas proporcionadas resultan incompatibles entre sí mismas, tal y como se refleja a continuación:*

- XVIII. *Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedoras de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuántas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?*



Periodo	Solicitudes realizadas de manera excepcional	Solicitudes ratificadas totalmente	Solicitudes ratificadas parcialmente	Solicitudes no ratificadas
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	67	0	0	67

Al respecto, el Sujeto Obligado al rendir sus alegatos manifestó: *"Ahora bien, de las manifestaciones vertidas por el ciudadano respecto de que no se fundamentaron y motivaron las inconsistencias contenidas en la información, resulta totalmente falso, ya que si bien a su juicio al momento de recibir la información existieron tales inconsistencias, resultaba imposible que esta Unidad de Transparencia conociera de antemano la existencia de inconsistencias en la información. No obstante lo anterior, cabe recalcar que de las manifestaciones realizadas por el ciudadano, se solicitó al área tenedora de la información, la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro, que realizará las aclaraciones pertinentes, las cuales realizó mediante oficio número FGE-YUC-DIR/0650/2018, de fecha 30 de abril del año en curso, mismas que le han sido notificadas al recurrente al correo electrónico que para tal efecto solicitó, esto con la finalidad de salvaguardar su derecho a la información..."*

Del estudio pormenorizado al oficio al que se refirió el Sujeto Obligado, se desprende que éste explicó detalladamente el por qué su respuesta pudo causar confusión al particular en cuanto a las fracciones XII y XIII, pues indicó que la contestación dada respecto al primer cuestionamiento (cero), era atendiendo al número de personas o dispositivos cuya localización geográfica en tiempo real **haya sido obtenida** por la dependencia, esto es, que a pesar de haberse emitido una orden de localización no pudo obtenerse en razón que la línea se encontraba apagada, fuera del área de cobertura, no tener registro en la RED, u otra cuestión; y en lo que atañe al segundo punto, se respondió atendiendo al número de averiguaciones previas abiertas en las que se haya llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real, donde se precisó que la cifra fueron tres; entendiéndose que el número tres hace referencia a las carpetas abiertas donde **se solicitó** se llevara a cabo la localización, y no así en las



que se hubiera obtenido un resultado positivo, por lo que, al momento de reportar las localizaciones **obtenidas** se indicó que el número de referencia era Cero; por lo tanto, puede desprenderse que la información proporcionada por el Sujeto Obligado no causa agravio al particular, pues se respondió atendiendo a la formulación de los cuestionamientos.

Ahora bien, en lo que atañe a las inconsistencias a las que hace referencia el particular respecto a los incisos XVIII y XIX, el Sujeto Obligado proporcionó nuevos datos, con la intención de cesar los efectos del acto reclamado; por lo que, resulta pertinente realizar un estudio de dicha conducta, para efectos de verificar si con sus nuevas gestiones logró dejar sin efectos el acto reclamado.

En esta tesitura, en lo que atañe a las inconsistencias a las que hace referencia el particular respecto a los incisos XVIII y XIX, en los que se solicitó el *Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedoras de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, el ACCESO A DATOS CONSERVADOS 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016*, donde se otorgó la cifra de sesenta y siete, y el *Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016*, donde el valor proporcionado fue de cuarenta y ocho, respectivamente, la autoridad encargada manifestó que por un error involuntario relacionó la respuesta de la fracción XIX con la fracción XX, rectificando que la respuesta correcta, misma que puede consultarse en el Sistema de Portales de Obligación de Transparencia (SIPOT), es la siguiente:



Periodo	Nombre de concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos	Número total de solicitudes, órdenes y requerimientos enviados a cada concesionario de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS
1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	AT&T, MOVISTAR, TELCEL Y TELMEX	8 AT&T 7 MOVISTAR 51 TELCEL. Y 1 TELMEX

Asimismo, la Fiscalía General del Estado, a través del correo electrónico que proporcionó el particular envió la referida respuesta, cesando con ello los efectos del acto reclamado, pues aquél ya cuenta con la totalidad de la información que era de su interés conocer; máxime que se le dio vista al particular de lo anterior, y es plazo transcurrido para que manifestara lo que a su derecho conviniera, transcurrió sin que éste se pronunciara al respecto; por lo que, pudiera determinarse que se encuentra satisfecho con la respuesta propinada por la Fiscalía General del Estado.

Consecuentemente, se desprende que las actuaciones por el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia sí resultan suficientes para cesar los efectos del acto reclamado, toda vez que puso a disposición del particular la información correcta con la debida fundamentación y motivación; dejando sin materia el presente recurso de revisión; por lo que, cesó total e incondicionalmente los efectos del acto reclamado, esto es, la entrega de información de manera incompleta; apoya lo anterior, la tesis emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en: No. de Registro: 193758, Novena Época, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, Junio de 1999, Materia (s): Común, Tesis: 2a./J.59/99, Página 38, cuyo rubro es el siguiente: **“CESACIÓN DE EFECTOS EN AMPARO. ESTA CAUSA DE IMPROCEDENCIA SE ACTUALIZA CUANDO TODOS LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO SON DESTRUIDOS EN FORMA TOTAL E INCONDICIONAL.”**; la cual es aplicable por analogía en este caso de conformidad a la diversa emitida por el mismo Alto Tribunal, consultable en: No. de Registro: 172743, Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta



XXV, Abril de 2007, Materia (s): Común, Tesis: 2a.XXXI/2007, Página 560; cuyo rubro se transcribe a continuación: “**JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL HECHO DE QUE EN ÉSTA NO SE HAYA INTERPRETADO EL MISMO PRECEPTO QUE EL ANALIZADO EN EL CASO CONCRETO, NO BASTA PARA ESTIMAR SU INAPLICABILIDAD.**”

De lo expuesto, resulta evidente que en la especie se actualizó la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 156, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, causal de referencia que a la letra dice:

“...

**ARTÍCULO 156. EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:**

...

**III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O**

...”

Por lo antes expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones esgrimidas en el Considerando SEXTO de la resolución que nos ocupa, **se sobresee** en el presente Recurso de Revisión interpuesto por el ciudadano contra la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 00200018, por parte de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del ordinal 156 de la Ley de la Materia.

**SEGUNDO.-** En virtud que del análisis efectuado al cuerpo del escrito inicial se advirtió que la particular designó correo electrónico a fin de oír y recibir notificaciones respecto del recurso de revisión que nos ocupa, se ordena que de conformidad a lo previsto en

RECURSO DE REVISIÓN.  
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
EXPEDIENTE: 160/2018.

el numeral 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **que la notificación de la presente resolución, se realice a la recurrente a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos.**

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera personal a la Unidad de Transparencia correspondiente, de conformidad a los artículos 63 fracción VI y 64 fracción I de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán.

**CUARTO.-** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidenta y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día dieciocho de junio de dos mil dieciocho. -----



**LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ  
COMISIONADA PRESIDENTA**



**M.D. ALDRÍN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO**